



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, - 8 FEB. 2010

08/05/002/389/1

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" por la que solicita la renovación de la contratación de un chofer, en régimen de Contratación a Término, establecido en artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

ASUNTO 4189

RESULTANDO: que la Contaduría General de la Nación fundamenta la referida renovación del contrato en las necesidades de la División Administración de continuar contando con el personal de referencia, en virtud de las características de la labor realizada.

MC/RH

CONSIDERANDO: que cuenta con los informes favorables de la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de crédito pertinente.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y Decretos N° 85/003, de 28 de febrero de 2003 y 376/003, de 11 de setiembre de 2003;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 002 "Contaduría General de la Nación" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a renovar el contrato en régimen de de "Contrato de Trabajo a Término", a partir de la fecha de su vencimiento, con una carga horaria de 40 horas semanales de labor, según el siguiente detalle:

Nombre	Función	Salario mensual a valores Diciembre 2009
Luis Kuolas	Categoría Otros Nivel III	\$ 18,440,52

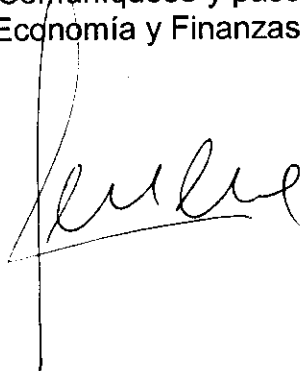
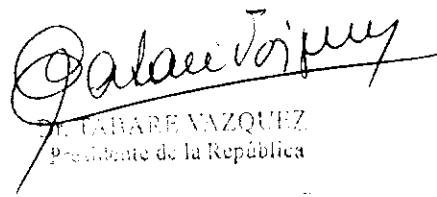
2º) Dicho contrato será por el plazo de un año, pudiendo ser renovado no más allá de los plazos legales vigentes siempre que subsistan las necesidades del servicio que lo motivaron, lo que deberá ser comunicado al contratado con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al

vencimiento del plazo contractual. De no efectuarse en ese período, la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.

3º) La remuneración establecida en el numeral 1º de la presente Resolución, será ajustada de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios públicos y a las que debe agregarse los conceptos enumerados en el artículo 5º del Decreto N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003 incluida la prestación de asistencia médica (FONASA).

4º) Una vez suscrito el contrato de trabajo a término referido, deberá inscribirse en el Registro de Contratos Personales del Estado, dentro de los diez días hábiles posteriores a su celebración.-

5º) Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación del Ministerio de Economía y Finanzas a los fines correspondientes.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luis', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tabaré Vázquez', written over a horizontal line.

TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República